MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 331-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de agosto de 2020

VISTOS:

Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC de fecha 02 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 estable que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 44.1 establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 44.5 del mismo cuerpo normativo "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 185-2020-GM-MDCC, de fecha 15 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", con código SNIP 368196 y con código de inversión 2330372, con un monto total de inversión ascendente a S/ 16'396,375.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), siendo el plazo de ejecución de 270 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata);

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 21 delega en el Gerente Municipal la atribución de "Designar comités de selección para procedimientos de selección; así mismo la remoción y modificaciones de sus integrantes previstos en la Ley 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Subgerencia de Logística y Abastecimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20º del Articulo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; Art. 178 Inc. 1º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 350-2015-EF modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF; y Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", con código SNIP 368196 y con código de inversión 2330372; el que estará conformado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

JESÚS MANUEL LLERENA LLERENA	PRESIDENTE
HÉCTOR JUVENAL RIVERA CORNEJO	1° MIEMBRO
FRITZ FERNANDO GARCÍA CHARAJA	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES:

JORGE EMILIO DÍAZ VALENCIA	PRESIDENTE
ALAN JEYSON ALI NIFLA	1° MIEMBRO
ALFRED POOL ROMERO CALLA	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225, su Reglamento y los principios que los rigen, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL